ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 8102/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE N° 6452/2020

ID – 382982

Servicio de Asesoría Legal Externa en el Marco del Convenio de Préstamo ANDE – BEI FI N° 87416; Serapis N° 2014 – 0563

CONSULTORA: ESTUDIO JURIDICO GROSS BROWN

2020

Contrato N° 8102/2020

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la Consultora **ESTUDIO JURIDICO GROSS BROWN**, domiciliada en Benjamín Constant N° 624 esq. 15 de agosto, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Jorge Rafael Gross Brown Costa, con Cédula de Identidad Civil N° 280.025, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO ANDE – BEI FI N° 87416; SERAPIS N° 2014 – 0563"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente Contrato tiene por Objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la **Contratación Directa ANDE N° 6452/2020** para el **"Servicio de Asesoría Legal Externa en el Marco del Convenio de Préstamo ANDE – BEI FI N° 87416; Serapis N° 2014 – 0563",** que serán realizadas de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) El Dictamen y Resolución del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Adendas N° 1, 2 y 3.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

JORGE GROSS BROWN
ABOGADO
MAT. Nº 884

Ing. Tito Ocariz Krauer
Dirección de Planificación y Estudios
DIRECTOR

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Div. de Estudios y Gestión de Inversiones

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **382982.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 6452/2020, convocado por la ANDE. La adjudicación fue realizada según Dictamen y Resolución UOC/ANDE/N° 218/2020.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (Art. 37, inciso c), de la Ley N° 2051/03).

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 35.750.000 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil), IVA incluido.

El Consultor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato u orden de compra/servicio será desde la fecha de suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad a lo indicado en el punto 7 de los Términos de Referencia.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Gestión de Inversiones.

JORGE GROSS BROWN
ABOGADO
MAT. Nº 884

Ing. Tito Ocariz Krauer
Dirección de Planificación y Estudios
DIRECTOR

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General

Econ. Cecilia M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Div. de Estudios y Gestión de Inversiones

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR ANTICIPO.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Div. de Estudios y Gestión de Inversiones

JORGE GROSS BROWN
ABOGADO
MAT. N° 834

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Ing. Tito Ocariz Krauer
Dirección de Planificación y Estudios
DIRECTOR

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 21 OCT. 2020

JORGE GROSS BROWN
ABOGADO
MAT. Nº 884

Jorge Rafael Gross Brown Costa
C.I N° 280.025
ESTUDIO JURIDICO GROSS BROWN
RUC N° 280.025-7

Ing. Tito Ocariz Krauer
Dirección de Planificación y Estudios
DIRECTOR

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Div. de Estudios y Gestión de Inversiones

Lic. LUIS A. CESPEDES D.
P/Secretaria General